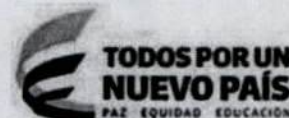




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500439391**

Bogotá, 25/04/2018



20185500439391

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCAR VMT S.A.S.
CALLE PRINCIPAL VEREDA CRISTALINA FRENTE ESTACION SERVICIO BIOMAX
PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17447 de 12/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

442

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17447 DE 12 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSCAR VMT S.A.S., identificada con NIT 900745363 - 0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSCAR VMT S.A.S.**, identificada con NIT 900745363 -0.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSCAR VMT S.A.S.**, identificada con NIT 900745363 -0.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSCAR VMT S.A.S., NIT 900745363 - 0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSCAR VMT S.A.S.**, identificada con NIT 900745363 -0.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSCAR VMT S.A.S.**, NIT **900745363 - 0**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSCAR VMT S.A.S.**, NIT **900745363 - 0**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSCAR VMT S.A.S.** NIT. **900745363 - 0**, con domicilio ubicado en la **CALLE PRINCIPAL VEREDA CRISTALINA FRENTE ESTACION SERVICIO VIOMAX** de la ciudad de **PUERTO GAITAN** Departamento de **META**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

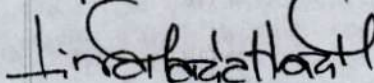
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17447

12 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSCAR VMT S.A.S.

Fecha expedición: 2018/04/02 - 10:10:09 **** Recibo No. S000382460 **** Num. Operación. 90RUL0402036

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN IEk94Pdc3m

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRANSCAR VMT S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900745363-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : PUERTO GAITAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 324974
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 28 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 1,499,638,282.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE PRINCIPAL VEREDA CRISTALINA FRENTE ESTACIÓN SERVICIO BIOMAX
BARRIO : ZONA RURAL PUERTO GAITAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3158472339
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3157389224
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : transcarvmt@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE PRINCIPAL VEREDA CRISTALINA FRENTE ESTACIÓN SERVICIO BIOMAX
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN
BARRIO : ZONA RURAL PUERTO GAITAN
TELÉFONO 1 : 3158472339
TELÉFONO 2 : 3157389224
CORREO ELECTRÓNICO : transcarvmt@gmail.com

CERTIFICA -- ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE JULIO DE 2014 DE LA DOCUMENTO CONSTITUTIVO , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67149 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSCAR VMT S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67148 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : POR ACTA 02 DE FECHA DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD TRANSCAR VMT S.A.S. DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA AL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA)



CÁMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO
BOGOTÁ - COLOMBIA

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSCAR VMT S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/04/02 - 10:10:09 **** Recibo No. S000382460 **** Num. Operación. 90RUE0402036

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Iek94Pdc3m

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20171101	ASAMBLEA ACCIONISTAS	GENERAL DE SANTA MARTA RM09-67148		20171228
CE-2	20171101	ASAMBLEA ACCIONISTAS	GENERAL DE SANTA MARTA RM09-67150		20171228

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 67151 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 59 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEEN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR MONEDA
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	690.000.000,00	690,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	690.000.000,00	690,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE JULIO DE 2014 DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67149 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VALENCIA LOAIZA CESAR AUGUSTO	CC 71.799.930

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE JULIO DE 2014 DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67149 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MACIAS ROJAS JOSE	CC 19.144.908

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LO REPRESENTACION LEGAL DE LO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO ESTARA O CARGO DE UNO PERSONA NATURAL O JURIDICO, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS PODEROS ABSOLUTAS O TEMPORALES, POR TERMINO DE DURACION DE (10 AÑOS). CON LOS MISMOS FUNCIONES Y RESTRICCIONES. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNO PERSONA JURIDICO, LOS FUNCIONES QUEDARAN O CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LO SOCIEDAD. SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSCAR VMT S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/04/02 - 10:10:10 **** Recibo No. S000382460 **** Num. Operación. 903UL0402036

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1Ek94Pdc3m

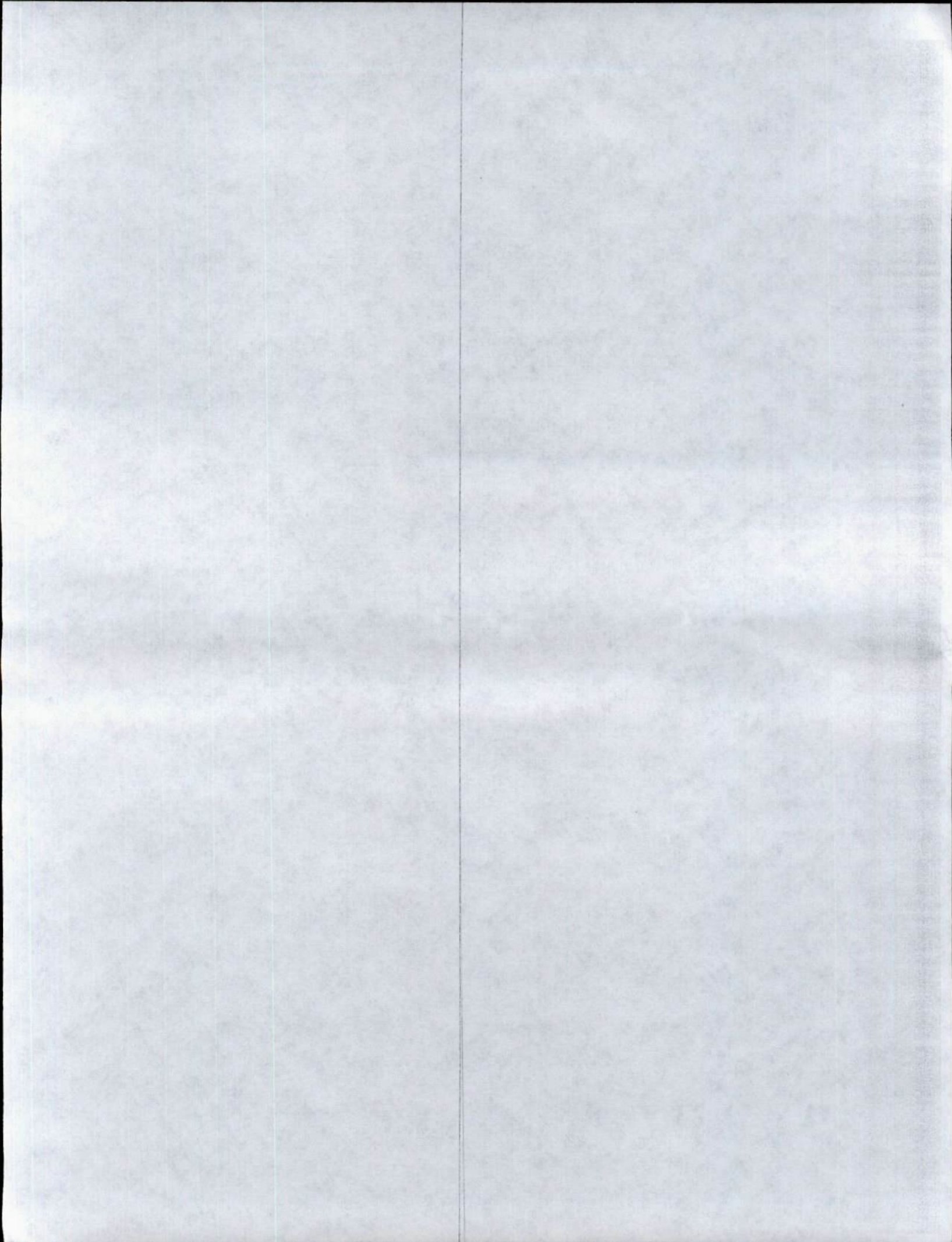
SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAN. FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL; B.- DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESSES SOCIALES; G.- EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H.- ADOPTAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; I.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K.- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL; L.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

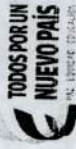
QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA ESTUVO MATRICULADO BAJO EL NÚMERO 161527 DE FECHA 20140702 UNA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSCAR VMT S.A.S.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DE LICENCIADO POR EL COMERCIANTE.



Datos Empresa Transporte Carga



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

007463036
TRANSAR WVT S.A.S.
Medellin - SANTA MARTA
CALLE 43 CARRERA 11 MARIA EUGENIA
3154389724
3156472336 - info@transar.com
CESAR AUGUSTO VALENZUELA LOANZA

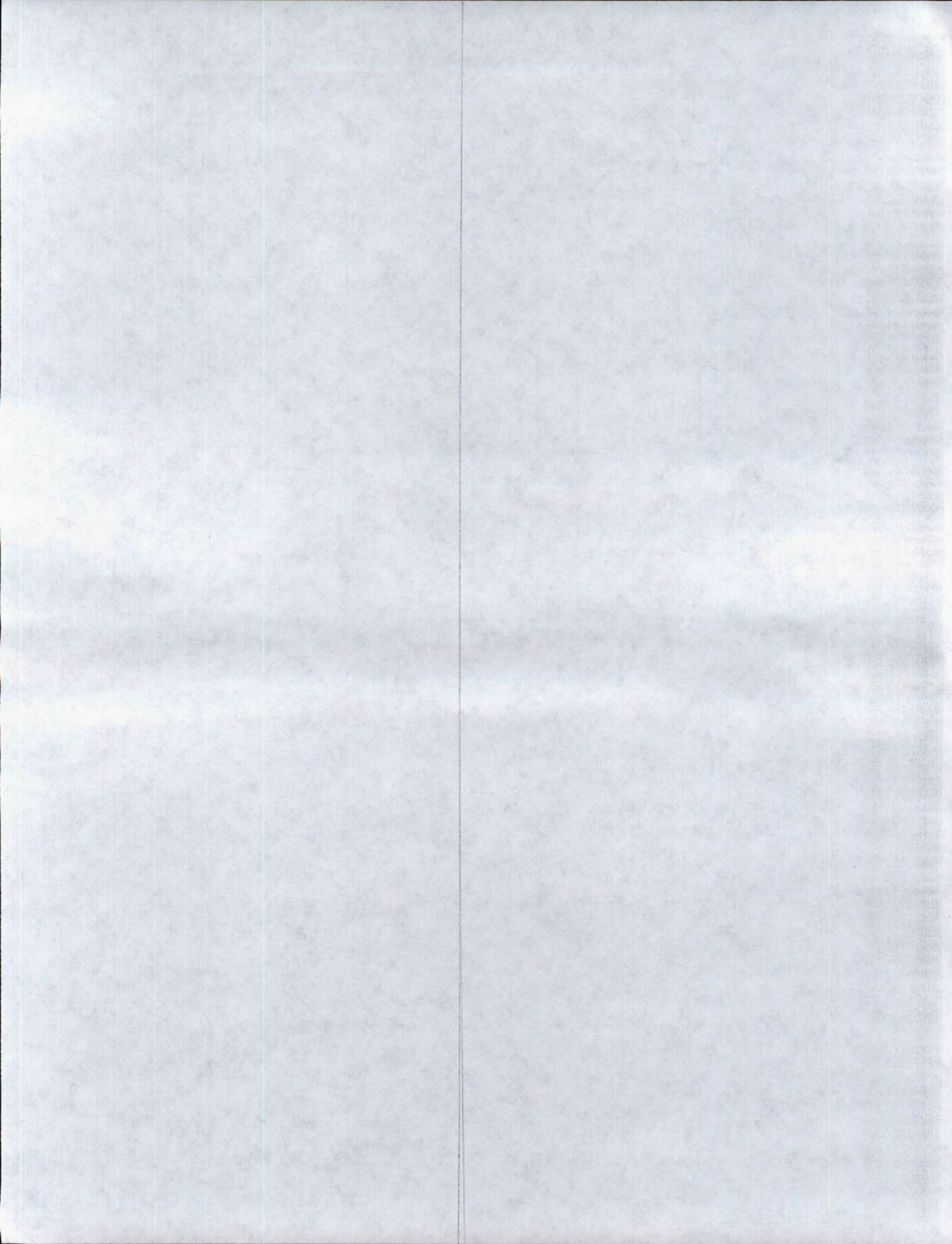
DATOS EMPRESA

La empresa de transporte debe registrar los datos publicables y si se requiere realizar alguna consulta o actualización de datos, lo comunicará al sistema correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

59	REGISTRO DE EMPRESA	28/08/2014	MODALIDAD	CO TRANSPORTE DE CARGA	ESTADO	N
----	---------------------	------------	-----------	------------------------	--------	---

C= Consultas
M= Modificadas





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500389271



20185500389271

Bogotá, 12/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCAR VMT S.A.S.
CALLE PRINCIPAL VEREDA CRISTALINA FRENTE ESTACION SERVICIO BIOMAX
PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17447 de 12/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

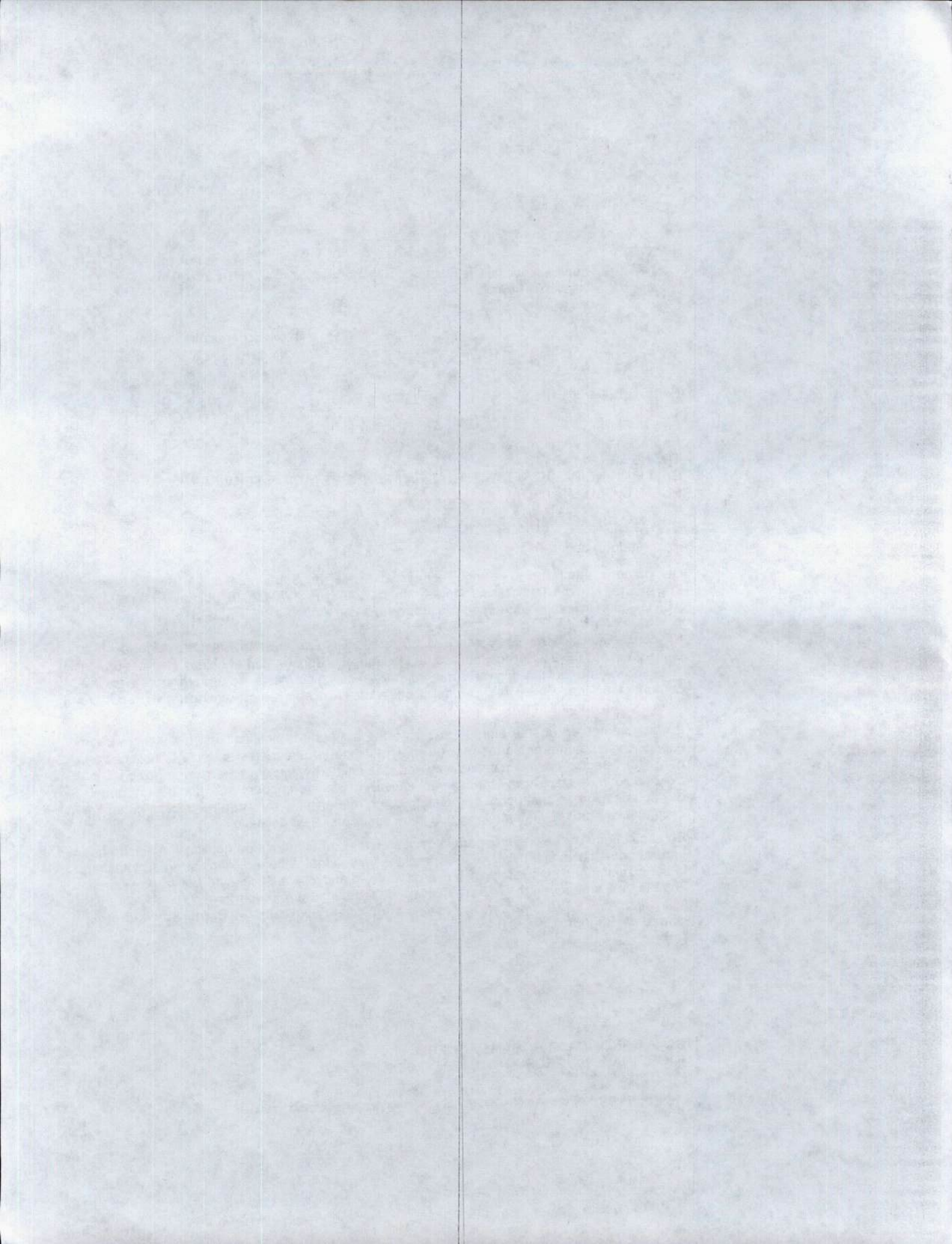
Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\12-04-2018\CONTROLICITAT 17324.odt





		Observaciones: <i>Nr2</i>	
		Centro de Distribución: CC <i>Culiveron</i>	
Nombre del distribuidor: <i>CC</i>		Fecha: <i>28/11/18</i>	
No Existe Numero <input type="checkbox"/>		Desconocido <input type="checkbox"/>	
No Reclamado <input type="checkbox"/>		Rehusado <input type="checkbox"/>	
No Contactado <input type="checkbox"/>		Cerrado <input type="checkbox"/>	
Aparato Clausurado <input type="checkbox"/>		Fallido <input type="checkbox"/>	
Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>		No Reside <input type="checkbox"/>	
MAY 2018		28/11/18	

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: SUPERTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131395
 Envío: RN940909669CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: TRANSCAR VMT S.A.S.
 Dirección: CALLE PRINCIPAL VEREDA CRISTALINA FRENTE ESTACION SERVICIO CIUDAD: PUEBLO GAITAN META
 Departamento: META
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 26/04/2018 15:52:20
 Min. Transporte Lic de car del 2005201

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 CC 25.089.456
 Lima Nro. 01 8000 111 210

NUMERO DE QUIEN REGISTRE

